

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 5 DE NOVIEMBRE DE 1971 No.16.972

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No.217 de 25 de octubre de 1971, por el cual se eliminan unos cargos.
Decreto de Gabinete No.219 de 25 de octubre de 1971, por el cual se establece un impuesto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No.148 de 4 de octubre de 1971, por el cual se ordena la expropiación de una finca.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 217
(de 25 de Octubre de 1971)

Por medio del cual se eliminan cargos en el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO: Elimínese las siguientes posiciones con cargo a las siguientes partidas:

1.-

Partida No.09.1.01.01.01.001:
Despacho de Ministro

1.-Administrador V	B/500.00
1.-Administrador IV	325.00

Relaciones Públicas

1.-Director de Relaciones Públicas	600.00
1.-Jefe de Información y Divulgación I	400.00
1.-Secretaria II	125.00

SEGURIDAD

1.-Oficial de Personal II	180.00
1.-Secretaria III	180.00

PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

1.-Secretaria Ejecutiva	275.00
1.-Contador I	180.00
1.-Auditor III	325.00
1.-Auditor III	350.00

1.-Auditor IV	400.00
1.-Analista de Personal	325.00

II- ADMINISTRACION

Partida 09.1.02.01.02.001:

1.-Director de Administración	920.00
1.-Secretaria Ejecutiva I	250.00
1.-Administrador V	530.00
1.-Operador de Máquina de Tabulación II	140.00
1.-Administrador IV	400.00
1.-Oficinista III	130.00
1.-Secretaria II	150.00
1.-Oficinista	110.00

Instituto Geográfico Nacional III.-

Partida 09.1.04.02.00.001:

1.-Fotogrametrista I	150.00
----------------------	--------

DEPARTAMENTO DE CALLES

IV.

Partida 09.1.09.05.01.001:

3 Secretarias II a B/,150.00 c.u.	450.00
1.-Oficial de Personal II	180.00

DEPARTAMENTO DE CALLES

V.

Partida 09.1.09.05.03.001:

1.-Mecánico de Equipo pesado III	275.00
1.-Auxiliar de Ingeniería III	200.00

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONEXOS

VI.

Partida 09.1.10.05.03.001:

1.-Trabajador Manual IV	110.00
1.-Oficinista II	110.00

VALORIZACION

VII.

Partida 09.1.12.04.02.001:	
1.-Ingeniero Civil I	500.00
1.-Secretaria II	125.00

EDIFICACION Y MANTENIMIENTO

VIII.

Partida 09.1.11.04.02.001:	
2 Arquitectos III a B/.600.00 c.u.	1.200.00

EDIFICACION Y MANTENIMIENTO

VIII.

Partida 09.1.11.04.02.001:	
1.-Dibujante I	B/.175.00
1.-Dibujante I	180.00
1.-Inspector de Obras I	250.00

EDIFICACION Y MANTENIMIENTO

IX.

Partida 09.1.11.05.01.001:	
1.-Oficinista III	90.00

EDIFICACION Y MANTENIMIENTO

X.

Partida 09.1.1.11.05.05.001	
1.-Conductor de Vehículo II	150.00
1.-Oficinista II	110.00
1.-Mecánico Automotriz II	150.00
1.-Secretaria II	150.00

DEPARTAMENTO DE CAM.

XI.

Partida 09.1.06.05.01.001:	
1.-Administrador III	325.00
1.-Auditor III	325.00
1.-Auditor III	350.00
1.-Oficinista II	110.00
1.-Oficinista III	150.00

SECCION TECNICA

XII.

Partida 09.1.06.04.02.001:	
1.-Auxiliar de Ingenieria III	300.00

MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

XII.

Partida 09.1.06.05.02.001:	
1.-Almacenista I	100.00

MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

XIII.-

Partida 09.1.06.05.02.001:	
2.-Mecánicos Automotriz II B/.250.00	B/.500.00
1.-Auxiliar de Mecánico Automotriz I	250.00
1.-soldador III	250.00
1.-Secretaria II	130.00
1.-Conductor de Vehículo II	150.00
1.-Superintendente de Construcción III	350.00
1.-Carpintero Jefe	180.00
1.-Oficinista III	130.00
1.-Oficinista I	100.00
1.-Secretaria II	120.00
1.-Operador de Motoniveladora I	200.00
1.-Administrador I	200.00
1.-Oficinista Jefe	100.00
1.-Trabajador Manual III	110.00

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto estará en vigencia a partir del primero de Noviembre de 1971.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVISIONAL
DE GOBIERNO

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno.

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN FABREGA.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación, a.i.
OLMEDO DOMINGO
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO, Hijo
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 148
(De 4 de Octubre de 1971)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No 23,573, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al tomo 567, Folio 272, Sección de Panamá.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicas en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de „interés social urgente”, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución; Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución GRA-408 de 11 de agosto de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No 23,573, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 272, Tomo 567, Sección de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No 24-71 de 16 de junio de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución GRA-408 de 11 de agosto de 1971 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No 23,573, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 272, tomo 567, Sección de Panamá, que tiene superficie de 218 hectáreas, 0298 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de Arnulfo Arias Madrid;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 16 de junio de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/. 4,757,58 suma que constituye el valor de la indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 18 de junio de 1971, No 228-01-35, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No 23,573, que aparece inscrita a nombre de Arnulfo Arias Madrid está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/. 19.74;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.-

La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la Finca No 23,573, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 272, Tomo 567, Sección de Panamá, donde constan sus linderos, ubicado en el Corregimiento de la Laguna, Distrito de San Carlos;

DECRETO DE GABINETE 219
(de 25 de Octubre de 1971)

Por el cual se establece un impuesto de importación fijo y único.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Los barcos pesqueros que se adquieran por el Banco Nacional de Panamá en licitaciones internacionales, con fondos provenientes del empréstito "BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO Y BANCO NACIONAL DE PANAMA", suscrito en base al Decreto de Gabinete 167 de 27 de julio de 1971, pagarán como impuesto de importación fijo y único, el 150/o sobre su valor CIF Panamá.
PARAGRAFO: Estas licitaciones incluirán el impuesto de importación señalado en este artículo.

ARTICULO SEGUNDO:

Quedan modificadas cualesquiera disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO TERCERO:

Este Decreto de Gabinete registrará desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 25 días del mes de octubre de 1971.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE GUILLERMO AIZPU
El Ministro de Educación, a.i. OLMEDO DOMINGO
El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA
El Ministro de Agricultura y Ganadería, NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e Industria, ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia, PEDRO M. ROGNONI

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.
ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.

OFICINA: Editora de la Nación (Vía Tocumen)
Apartado 66A, Panamá 9A, Panamá

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro No. 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses; en la República B/.6.00
Exterior B/.8.00
1 año en la República B/.10.00
Exterior B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número Suelto: B/.0.05 Solicítese en la Oficina de ventas,
de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro
No. 4-11

ARTICULO 2o.-

Ocupese materialmente la Finca No 23,573 aludida en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.-

Ordénese al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria: de la finca objeto de expropiación;

ARTICULO 4o.-

Ordénese pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/. 4,757.58;

ARTICULO 5o.-

Ordénese descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/. 19.74 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.-

Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.-

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

DOMINGO SANTIZO PEREZ, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, en funciones de Aguacil Ejecutivo, por medio del presente, aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, contra los demandados, señores DAVID PRETTO STEVENSON Y ROLANDO PRETTO VILLALAZ, por auto de esta misma fecha se ha señalado el día 24 de noviembre de 1971, para que tenga lugar el remate de las fincas que a continuación se describen.

a) FINCA No. 5265, inscrita al Folio 174 del Tomo 811 de la sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, distinguido como Parcela No. 5, situado en el Corregimiento de Puerto Piñón, Distrito de Colón, Linderos: Norte Tierras Nacionales, Sur Rogelio Pretto Villalaz, Este Río Aguas Claras, Oeste Tierras Nacionales. Superficie: Noventa y ocho hectáreas con mil quinientos metros cuadrados. Esta finca es perteneciente a DAVID PRETTO STEVENSON, siendo de base para el remate la suma DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA BALBOAS (B/2,970.00)

b) Finca No. 5259 inscrita al Folio 156 del Tomo 811 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un globo de terreno de los baldíos Nacionales, distinguido como Parcela No.7, situado en el Corregimiento de Puerto Piñón, Distrito de Colón, Linderos: Norte Rogelio Pretto, Sur, Román R. Benitez Jr., Marianela Benitez y Argimiro Guardia, Este, Río Aguas Claras, Oeste, Tierras Nacionales. Superficie: Guardrados. Esta finca pertenece a ROLANDO PRETTO VILLALAZ, sirviendo de base para el Remate la suma de MIL QUINIENTO BALBOAS (B/1,500.00)

Serán posturas admisibles los que cubran las dos terceras partes de la suma indicadas. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la suma señalada como base de remate.

Hasta las tres de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán los pujos y repujos que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en los mismos horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de octubre de mil novecientos setenta y uno.

Secretario, Ad-Hoc

(Fdo.) Domingo Santizo Pérez

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,EMPLAZA: al señor RAFAEL BATISTA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesta por MERCEDES QUINTERO MURILLO, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirri.

L 363679

(Fdo.) Esteban Poveda C.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de AGUACIL EJECUTOR, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO contra el señor AGUSTIN OSES, se ha señalado las horas hábiles del día DIECINUEVE (19) DEL PROXIMO MES DE NOVIEMBRE DE 1971, para llevar a la práctica el REMATE de la Finca No.1708, inscrita al Folio 304 del Tomo 145 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, del Registro Público, a fin de que con el producto del Remate se pague a la parte demandante el valor adeudado.-

La Finca en remate se describe así:

"FINCA No. 1708, inscrita al folio 304 del Tomo 145, Sección de la propiedad, que consiste en una casa de concreto con divisiones de madera y techo de zinc acanalado en malas condiciones, consta de un piso alto de dos (2) cuartos; dos (2) dormitorios; una sala grande; un comedor; una cocina; un cuarto de depósito; piso; cieloraso; ventanas y puertas son de madera y en malas condiciones.- El piso bajo tiene cinco cuartos; un servicio sanitario; cerca de concreto con hierro; patio; ubicado en la Avenida Central entre las calles 3a. y 4a. construída sobre el lote de terreno No.14 de la Manzana No.3 según el plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.-

LINDEROS: Norte, casa sobre el lote No.13; Sur, casa sobre el lote No.13; Sur, casa sobre el lote No.15; Este, Patio formado del resto del lote No. 14 y Oeste, la calle E. Hamada también la Broadway.-

MEDIDAS: 10 metros y 8 centímetros de frente por 20 metros y 63 centímetros de fondo o sea una medida superficial de doscientos siete metros con noventa y cinco decímetros cuadrados".-

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL BALBOAS (B/. 3.000.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos.- Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada.- Para habilitarse como postor se deberá depositar en el Despacho el cinco por ciento (5 0/0) de la base señalada.-

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.-

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del remate en las obligaciones que imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de Diciembre de 1964.-

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).-

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1971), y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.-

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE AGUACIL EJECUTOR.
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.-

ES FIEL COPIA

Aristides Ayarza S.
Secretario del Juzgado lo.
del Cto. de Colón.-

COLON, OCTUBRE 29 DE 1971.-

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí en funciones de Aguacil Ejecutivo, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles primero (1o.) de diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio especial de venta de bienes con retención de dominio propuesto por Guillermo Tribaldos Jr., y Cía., S. A., contra Víctor Beitía Morales, que se describe así:

PICK-UP Toyota, modelo 1967, con motor No. 5R-723008, con placa No. C-62951, de 1970, con el motor en malas condiciones; necesita reparación el disco y balineras; diferencial malo; cuatro llantas en mal estado; vagón en mal estado; sistema de escape malo; dirección mala; sistema de frenos malo; carrocería en mal estado.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de ochocientos balboas (B/.800.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base y para habilitarse como

postor se requiere consignar previamente a la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5 0/0) de la base de dicho remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para la práctica del remate decretado, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.-

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas repujas de los licitadores.-

DAVID, 23 de Septiembre de 1971.

Secretario

L.397060
(Única publicación)

(fdo) Félix A. Morales

AVISO DE REMATE

El suscrito, ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER :

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la Finca Número 32.073, inscrita en el Registro Público al Folio 66, del Tomo 787, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada J. M. BERROCAL S. A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la pre-citada Finca y que ascienden a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.383.74).-

La finca ejecutada en esta sección consiste en lote de terreno marcado en el plano de la Urbanización Alturas de Cerro Campana con el No. 5 de la Sección 12, situado en la Jurisdicción del Distrito de Capira.- LINDEROS: Norte, lote No.4 de la misma sección; Sur, lote No.6 de la Sección 12; Este, calle 2a; Oeste, el resto de la Finca.- MEDIDAS: Norte, 122 metros 69 centímetros; Sur, 170 metros 70 centímetros; Este, 64 metros 51 centímetros; Oeste, 50 metros.- SUPERFICIE: 7503 Metros Cuadrados 70 Decímetros Cuadrados.- Esta propiedad está avaluada en TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.3.750.00).-

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del avalúo de la Finca en Remate. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor. Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (50/0) del avalúo de esta propiedad, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Organismo Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

BOLIVAR DAVIS A.

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

FRANKLIN LEDEZMA C.

Secretario

Es fiel copia de su original

ERNESTO ZURITA JR.

Sub-Director General del Registro Público

CERTIFICA:

Que al Folio 364, Asiento 123.313 del Tomo 605 de la Sección de Personas Mercantíl se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada GRACE, FRANCIS & SONS COMPANY S. A.-

Que al Folio 19, Asiento 122.675 del Tomo 791 de la misma Sección de Personas Mercantíl se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"SE RESUELVE: Que esta corporación sea y ella es disuelta...." Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 1345 del 16 de marzo de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de marzo de 1971.-

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Ernesto Zurita Jr.,

Sub-Director General del Registro Público

L-326525
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 127

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de quien en vida se llamó DARIO EUGENIO CARRILLO RECUERO, propuesto por la señora María Gomila de Carrillo, se ha dictado una resolución que dice así:-

" JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dieci-
nueve de Octubre de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor Dario Eugenio Carrillo Recuro desde el día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno, fecha de su muerte; que son herederos universales conforme a las cláusulas del testamento otorgado los señores Dario Eugenio Carrillo Gomila y Carlos Eugenio Carrillo Gomila; que es tutora de los herederos declarados y administradora de todos los bienes la señora María Gomila de Carrillo; que es primera albacea la señora María Gomila de Carrillo y segunda albacea la señora Josefa Luisa Carrillo de Rosas; ORDENA: Que comparezcan a estar a defecto en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

Se tiene al Licenciado Rodrigo Grimaldo Carles como apoderado judicial de la solicitante, en los términos del poder conferido.-

Cópiase y notifíquese,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.-

(Fdo.) Guillermo Morón A.- El Secretario. "

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que, contados diez (10) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.-

Panamá, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.-

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.-El Secretario.-

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, que se expide hoy, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.-

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.-

L 376353

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ISAAC MIZRACHI, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por CLEMENTINA RAMOS o CLEMENTINA LEL SANCHEZ, en representación de su menor hija HELENA MIZRACHI.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy, once (11) de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1971).-

El Juez,

(Fdo.) LAO SANTIZO PEREZ.

Secretario,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

L 381454

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a GERASIMOS SABA FRANGIAS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el

juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora AMINTA PEREZ GALLARDO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy seis (6) de Septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).-

El Juez,

(Fdo.) LAO SANTIZO PEREZ.

Secretario,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

L 393230

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 76

El Suscrito Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Castillo Falcón, vecino del Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-113-263 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-2892 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 con 0073.41 hectáreas, ubicado en Llano Colorado Corregimiento de Las Guías, del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Las Guías a la Raya de Calobre

SUR: Terrenos de Manuel Castillo Falcón

ESTE: Terrenos de Juan Antonio Garcia

OESTE: Tierras nacionales y Manuel Castillo Falcón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de----- o en el de la Corregiduría de La Guías y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los cinco días del mes de Junio de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Vissueti R.

L 19914

(unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Inés Gracia García, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que ha propuesto en su contra su esposo Rodrigo Rufferman Gaona, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco (5) de mayo de 1971, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Juez Segundo del Circuito,

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 349659

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, E M P L A Z A a la señora ANA MATILDE CHEMELLO o CHEMELLO, mujer, mayor de edad, Argentina, de oficios domésticos y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BLAS JOAQUIN CELIS GENESTEAU o GENESTEAU.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1971), por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) JOSE D. CEBALLOS

El Secretario

(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ARISTIDES AYARZA
SECRETARIO DEL TRIBUNAL

L 374894

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Claudia Cunningham, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCIÓN de su menor hijo BARON HINSON CUNNINGHAM, propuesto por Anny Lindy Mussa de Hinson.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría hoy, tres de diciembre de mil novecientos setenta.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

UBALDINO ORTEGA R..

Secretaria.

Dora Lesbia Palacios P.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 3 de diciembre de 1970.

Dora Lesbia Palacios.
Secretaria.

L294515

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A los ausentes DOMINGO LUIS CAMPODONICO, ELIDA LUISA CAMPODONICO DE CRESPO Y LUDOVINA CAMPODONICO DE BOYD, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este EDICTO, hagan valer sus derechos, en la demanda ORDINARIA que tiene propuesta los señores JOSE BUENAVENTURA CORDOBA, ANTONILO MORALES GUTIERREZ Y MARCOS FRIAS SAMANIEGO, de lo contrario se les nombrará un defensor de ausentes, con quien se seguirá el juicio.- (Artículo 473 del Código Judicial reformado por Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969).

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy doce -12- de abril de mil novecientos sesenta y nueve y copia del mismo se entregan a los interesados, para su publicación.-

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Lic. Isidro Vega Barrios

Secretaria.

Dora B. de Cedeño

L 331103

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que crean tener algún derecho, para que comparezcan a hacerlos valer en la demanda de interdicción Definitiva de DOMINGO LEON CASTILLO, varón, mayor de edad,

casado, panameño, residente en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé; acción que ha sido presentada en este Juzgado, el día seis (6) de agosto de mil novecientos setenta y uno, (1971) propuesta por la firma de abogados "JAEN Y JAEN" en representación de Rosa Evelia De León de Almullátegui, Matías Otilia De León Pinilla, Miguel Angel De León Ibarra y Jhonson Domingo De León Ibarra, acción que continúa en este tribunal dentro del procedimiento correspondiente.

Por tanto, se fija el presente edicto en la secretaría de este tribunal, durante el término en que se desarrolla la presente acción, de conformidad con el mandato del artículo 1402 del Código Judicial y para mayor conocimiento de las personas que puedan resultar interesadas, copias del mismo se entregarán a la parte actora para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.-

JUAN POLANCO P.

Juez 1o. del Circuito de Coclé.-

Ignacio García G.

Secretario.-

L 384493

(Unica publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.- Que al Tomo 410, Folio 25, Asiento 88,986 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada AMERICAN BILTRITE DE PANAMA, S. A.

2.- Que al Tomo 794, Folio 139, Asiento 120,334 bis de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:
"EL SUSCRITO que comprende a todos los accionistas con derecho a voto en la American Biltrite de Panamá, S. A. . . . por medio del presente consistente en la inmediata disolución de la mencionada corporación".

Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 1470 de Marzo 23 de 1971, de La Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 25 de Marzo de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 30 de Marzo de 1971.

Jorge Azcárraga Espino

Director General del Registro Público

L 326965

(unica publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1) Que al Folio 147, Asiento 95,718 del Tomo 442 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada NABIAC, S.A.

2) Que al Folio 139, Asiento 140,134 del Tomo 790 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"...3... RESUELTO: Que NABIAC, S.A. sea y la misma queda disuelta a partir de esta fecha. . . ."

Dicho Acuerdo fue protocolizado por la Escritura No. 835 de Febrero 15 1971 de la Notaría Segunda de este Circuito y la fecha de su inscripción es 10 de marzo de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día 6 de abril de 1971.

Jorge Azcárraga Espino

Por el Director General del Registro Público

Lic. Ernesto Zurita Jr.
SubDirector Gral del Registro Público

L 326948

(Unica publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director del Registro de la Propiedad

CERTIFICA:

Que al Folio 333, Asiento 136,537 del Tomo 715 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada LALALE, S.A.

Que al Folio 390, Asiento 120,637 del Tomo 779 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de

dicha sociedad que dice:

"Dicha LALALE, S.A. se declara disuelta por este medio, a partir de esta fecha".

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública Número 1572 de 26 de Marzo de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la Fecha de su inscripción es 31 de Marzo de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde de hoy siete de Abril de mil novecientos setenta y uno.

Jorge Azcárraga Espino
Por el Director del Registro de la Propiedad

Lic. Ernesto Zurita Jr.
Sub-Director Gral. del Registro Público

L 331536
(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO
Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1.- Que al tomo 326, Folio 286, Asiento 70,544 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima AMERICAN BILTRITE RUBBER INTERNATIONAL, INC.

2.- Que al Tomo 790, Folio 154, Asiento 140,174 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, única accionista con derecho a voto de American Biltrite Rubber International, Inc. por el presente consiente a la disolución inmediata de dicha sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado para la Escritura No. 782 de Febrero 11 de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 11 de Marzo de 1971.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del 22 de Abril de 1971.

Jorge Azcárraga Espino
Director General del Registro Público

L 332371
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.

Sub-Director General del Registro Público

CERTIFICA:

1.- Que al Folio 364, Asiento 123,813 del Tomo 605 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada GRACE, FRANCIS & SONS COMPANY S.A.

2.- Que al Folio 19, Asiento 122,675 del Tomo 791 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"SE RESUELVE: Que esta corporación sea y ella es disuelta. . . ."

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 1345 del 16 de marzo de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de marzo de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Ernesto Zurita Jr.
Sub-Director General del Registro Público

L 326625
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.
Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 258, Asiento 51.012 del Tomo 214 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PAX OCEAN TANKERS CORP.

Que al Folio 33, Asiento 122,725 bis del Tomo 791 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

" por el presente consiente a, solicita y ordena la disolución de PAX OCEAN TANKERS CORP. . . ."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1328 de 16 de Marzo de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de Marzo de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde de hoy 6 de Abril de 1971.

Ernesto Zurita, Jr.
Por el Sub-Director General del Registro Público

L 326947
(única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.
Sub-Director del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 525, Asiento 95,271 del Tomo 425 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada FINANCIERA INVERLAT, S. A.

Que al Folio 316, Asiento 140,584 del Tomo 790 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO, Que FINANCIERA INVERLAT, S.A. sea y la misma queda disuelta a partir de esta fecha. . . ."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1542 de 25 de Marzo de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de Abril de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy 16 de Abril de 1971.

Ernesto Zurita, Jr.
Sub-Director General del Registro Público

L 332122
(Única publicación)